

# Código de ética y resolución de conflictos de la Comunidad Soto Zen de Colombia

## Introducción

El siguiente texto presenta el *Código de ética y resolución de conflictos* de la Comunidad Soto Zen de Colombia. Ha sido tomado de manera integral del documento adoptado por Sanshinji, con autorización de la actual abadesa, Ven. Hoko Karnegis. Como sucesores del linaje del Ven. Shohaku Okumura Roshi y miembros de la red de Sanshin, consideramos que el texto se adapta a las necesidades y propósitos de la Comunidad. Dado que la Comunidad está establecida en Colombia, el texto ha sido adaptado a la ley colombiana. Agradecemos a Sanshinji por su amable autorización.

## Resumen

### PARTE I

Presenta el Código de Ética y los Dieciséis Preceptos del Bodhisattva en los que esta se basa. Aunque los preceptos son fundamentales para nuestra práctica, estos no proporcionan instrucciones detalladas sobre las acciones que deben evitarse y las correcciones necesarias cuando existan evidentes problemas o conflictos en la Sangha.

### PARTE II

Introduce el concepto de “justicia restaurativa” como medio preferido para tratar las acciones problemáticas o los conflictos, en lugar de la justicia disciplinaria y los castigos tradicionales.

### PARTE III

Especifica los comportamientos éticos esperados de todos los practicantes de la comunidad Soto Zen de Colombia (CSZC): lo que “se debe hacer” y lo que “no se debe hacer”. En secuencia, son: Evitar dañar a los demás; mantener un comportamiento apropiado; mantener la confidencialidad y el habla consciente, incluyendo la diferencia entre confidencialidad y secretismo; practicar relaciones sanas y respetar los límites personales, incluyendo los límites sexuales; trato adecuado a los recién llegados y en la relación maestro-discípulo; evitar el uso indebido de intoxicantes conforme a la explicación detallada en la página 9.

### PARTE IV

Especifica las políticas de antidiscriminación y prevención de conflictos de intereses de la Sangha, incluyendo la prevención de posibles conflictos profesionales que puedan surgir para ciertas profesiones que se ejercen en la comunidad.

## **PARTE V**

Describe en mayor detalle la práctica de la justicia restaurativa como un medio de resolución de conflictos cuando se producen daños o surgen disputas. Así mismo, especifica de forma secuencial los pasos que deben darse para restablecer las relaciones correctas entre individuos, o entre un individuo y la Sangha.

## **PARTE VI**

Dispone de la creación de un Comité de Ética y Resolución de Conflictos (CERC) y un procedimiento de quejas más formal. Esto en caso de que el procedimiento menos formal de justicia restaurativa descrito en la Parte V no sea suficientemente efectivo. Especifica las competencias y los parámetros de trabajo del CERC, así como una opción para apelar una decisión del CERC, en el caso de que una de las partes lo considere necesario.

## **PARTE I: Intención de este código y su fundamento en los dieciséis Preceptos del Bodhisattva**

La CSZC se compromete a proporcionar, en ámbitos de la práctica, un entorno libre de violencia física, acoso (ya sea sexual, verbal, mental o físico), trato despectivo o discriminatorio, deshonestidad y abuso de sustancias. Estos comportamientos son incompatibles con los valores y objetivos fundamentales de la Sangha.<sup>1</sup>

Hay una expectativa generalizada en el mundo del Soto Zen occidental de que los templos y centros cuenten con una política oficial de ética y, preferiblemente, procedimientos estándar para tratar los inevitables errores humanos. Los practicantes deben poder confiar en que el templo es un lugar seguro en el que se puede hacer el trabajo de desprenderse de los conceptos del ego. Un código de ética es aún más importante en la CSZC, que ofrece la oportunidad de hacer una práctica residencial. Las personas que conviven y practican juntas en espacios reducidos deben compartir el significado de lo que constituye un comportamiento armónico.

El Consejo Directivo ha adoptado el siguiente Código de Ética y Resolución de Conflictos. Todos los que participan en las actividades de la CSZC, incluidos los que viven en sus espacios residenciales, están obligados a cumplirlos. Aquellos que sirven en posiciones de liderazgo, como maestros del Dharma, miembros directivos, responsables del templo, clero y coordinadores de actividades, están sujetos a una rendición de cuentas meticulosa teniendo en cuenta su mayor responsabilidad y autoridad.

---

<sup>1</sup> [Para los propósitos de este documento, el diccionario Webster's Unabridged define "abuso de sustancias" como: ". . . uso patológico de alcohol o drogas, caracterizado por. . . la incapacidad para reducir el consumo y el deterioro del funcionamiento social u ocupacional"].

El código de ética de la CSZC nos ayuda a actuar con integridad y compasión, soportada en las raíces de la no separación, incorporando las realidades del yo individual y el yo universal. Este código surge de la sabiduría y la compasión que son producto de ver la realidad con claridad, y es a su vez una manifestación de ellas. Así mismo, reconoce que los individuos dentro de la Sangha y la comunidad actúan en función de sus circunstancias particulares, y que esas acciones forman parte de todo el funcionamiento dinámico de la Sangha, el templo y el universo en su conjunto. Este código integra la misión de la CSZC y la visión de la práctica con las actividades cotidianas que se llevan a cabo, proporcionando una base para la toma de decisiones en todos los niveles.

Esta sección sobre el código de ética se ofrece como contexto de los preceptos de la CSZC y su relación con dicho código. Okumura Roshi ha escrito:

*A diferencia de los preceptos Vinaya, los preceptos Bodhisattva de la tradición Soto Zen no son una recopilación de las amonestaciones del Buda a los monjes que cometieron errores ni de las prohibiciones de no volver a cometer los mismos errores. Estos son los diez aspectos éticos del Dharma a los que el Buda despertó y su base es la realidad de todos los seres: la impermanencia, la ausencia de ego y el origen interdependiente. Cuando despertamos a la realidad de que nosotros mismos y todas las demás cosas son impermanentes y que no tenemos una naturaleza propia y fija, vemos que no podemos aferrarnos a nada. Entonces nos liberamos del apego a nosotros mismos, a nuestras posesiones y a todos los demás objetos. Cuando despertamos al hecho de que cada cosa está interconectada con todas las demás, vemos que todo nos sostiene y que convivimos con todo. Sólo podemos existir en relación con los demás, y esa realidad es la fuente de los preceptos. Cuando vemos la interconexión de todos los seres, sólo podemos intentar ayudarles, sólo podemos intentar ser una ayuda y evitar ser perjudiciales.*

*Los preceptos del Bodhisattva también se denominan zen-kai (preceptos zen) porque nuestro zazen y los preceptos son uno. En nuestra práctica de zazen, ponemos todo nuestro ser sobre la base de la verdadera realidad de todos los seres en lugar de la imagen del mundo que es una creación de nuestra mente. Al esforzarnos por cumplir los preceptos en nuestra vida cotidiana, nos esmeramos por vivir guiados por nuestro zazen.<sup>2</sup>*

La CSZC es una organización religiosa, y nuestro código de ética comienza con el marco ético de nuestra religión. Nuestros preceptos apuntan a nuestro propio fundamento y orientan nuestro código de ética hacia una visión de quiénes somos y qué esperamos. Estos nos recuerdan nuestros votos. Los dieciséis Preceptos del Bodhisattva son las directrices más fundamentales de nuestras acciones y relaciones.

---

<sup>2</sup> [Shohaku Okumura, en una instrucción por correo electrónico. Se puede encontrar contexto adicional de Okumura Roshi sobre la ética y los preceptos [aquí](#).

## LOS DIECISÉIS PRECEPTOS DEL BODHISATTVA

### *Los Tres Refugios:*

Me refugio en el Buda.

Me refugio en el Dharma.

Me refugio en la Sangha.

### *Los Tres Preceptos Puros*

Hago el voto de abrazar los códigos morales.

Hago el voto de abrazar los buenos dharmas.

Hago el voto de abrazar a todos los seres vivos.

### *Los diez Preceptos Graves*

No matar

No robar

No entregarse a la codicia sexual

No decir mentiras

No vender bebidas alcohólicas

No hablar de los defectos de los demás

No alabarse a sí mismo ni calumniar a los otros

No ser avaro con el Dharma ni los objetos materiales

No encolerizarse ni odiar

No calumniar los Tres Tesoros

Asambleas anteriores han supuesto que los preceptos por sí solos bastaban para garantizar la salud de la organización y se han consternado al comprobar que no es así. El mero hecho de tomar los preceptos, incluso el ordenarse monje, no garantiza un comportamiento sano ni la comprensión de la conducta adecuada, y mucho menos exime a nadie de malentendidos, errores o de la necesidad de un aprendizaje continuo. Para ser justos con todos, es necesario explicar algunas normas y procedimientos básicos para que todos los practicantes de la CSZC tengan un entendimiento compartido.

## **PARTE II: LA “JUSTICIA RESTAURATIVA” EXPLICADA**

Aunque proporcionan la base para entender la vida sana, los preceptos no proporcionan directrices e instrucciones específicas para nuestras actividades cotidianas. No nos informan de qué forma se incumplen o de las acciones a seguir. Por ejemplo, no es lo mismo tomar un lápiz de la oficina o una galleta de la cocina que malversar millones de pesos. Aunque al inicio no sea fácil discernir, hay un punto en el que una broma inocente se convierte en acoso sexual o intimidación. Un código

de ética es necesario para orientar el funcionamiento saludable de los seres humanos falibles que conforman la Sangha.

El principio de [“justicia restaurativa”](#) está en concordancia con la letra y el espíritu de los preceptos. Dicho principio examina la naturaleza de una acción, los medios por los que se puede reparar el daño y las formas de dejar atrás las nociones de culpa, culpabilidad y victimismo, y avanzar hacia objetivos más funcionales de aprendizaje, confianza y despertar.

En los ejemplos citados anteriormente, puede ser que los lápices estuvieran allí para ser utilizados cuando fuera necesario, o que las galletas se pusieran allí para que quien quisiera se comiera una. En ese caso, para empezar, no habría nada malo. Por otro lado, tal vez los lápices escasean o las galletas estaban destinadas a un acontecimiento especial: entonces sí hay daño. Según el principio de la justicia restaurativa, no se hace hincapié en la culpabilidad de la parte que cogió el lápiz o se comió la galleta, sino en el aprendizaje y el despertar de esa persona, y en la reparación del daño causado. Esto requiere la voluntad de trabajar juntos por parte de la persona que tomó el lápiz o se comió la galleta, así como de la persona afectada y encargada de explicar el daño. Quizá la persona que cogió el lápiz pueda reponerlo o comprar más para la Sangha. Del mismo modo, la persona que se comió la galleta podría reemplazarla haciendo/comprando más, o podría tener que disculparse ante las personas a las que iban destinadas originalmente las galletas. Los perjudicados deben compartir su percepción del daño y cómo se sienten. La otra persona debe estar dispuesta a despertar. Reparar el daño se convierte entonces en un acto de disciplina y un medio de aprendizaje: el despertar.

Por otro lado, la malversación de millones de pesos sería un asunto más serio, que probablemente comprometería al sistema legal colombiano. Aunque el malversador podría aceptar devolver el dinero, eso podría o no satisfacer los requisitos legales, que van más allá de la Sangha. Del mismo modo, en una sociedad cada vez más compleja y diversa, lo que parece un acto o un comentario inofensivo para la persona que lo hace o lo dice puede, de hecho, resultar hiriente o angustioso para la persona que lo recibe. Por ejemplo, en occidente una “palmadita en la espalda” es un gesto amistoso, generalmente reconocido con una sonrisa. Sin embargo, en algunas culturas asiáticas se considera una falta de respeto, incluso un insulto, poner la mano en la espalda, sobre todo de un hombre mayor. Aunque no se pretenda hacer daño, sería necesario disculparse.

### **PARTE III REQUISITOS ÉTICOS ESPECÍFICOS**

La sociedad está empezando a darse cuenta de que los coqueteos no deseados o los comentarios sobre el tamaño, la forma, el tono de piel, etc. de una persona pueden ser molestos o degradantes, e incluso motivo de acciones legales. Según el principio

de la justicia restaurativa, tanto la “persona denunciada” como la persona sobre la que se actúa tienen un papel que desempeñar: por ejemplo, explicando lo que el comentario hizo sentir a la otra persona. Siempre que sea posible, es importante una disciplina de respuesta temprana y receptividad a los comentarios para resolver los problemas antes de que la repetición se encoque hasta el punto de requerir mediación, disciplina formal o incluso acciones legales.

### ***Evitar dañar a otros***

La violencia física y el comportamiento abusivo (incluyendo pero no limitándose a amenazas físicas, muestras extremas de ira y malicia) son inaceptables en la CSZC. De acuerdo con la aspiración a no causar daño, todas las armas de fuego y otras armas diseñadas principalmente para causar daño físico no deben ser traídas a los lugares de práctica de la CSZC.

### ***Mantener un comportamiento apropiado***

Un comportamiento inadecuado es perjudicial para los demás y para nosotros mismos. Intentamos crear un ambiente en la CSZC donde podamos cultivar relaciones conscientes y compasivas, y donde los miembros reciban apoyo para centrarse en la práctica, libres de discursos o acciones agresivas o manipuladoras, acoso e insinuaciones sexuales o románticas no deseadas.

### ***Mantener la confidencialidad y practicar la expresión consciente***

Al ser conscientes de lo que decimos, nos abstenemos de hablar con dureza y de chismosear. El cinismo y el sarcasmo, por ejemplo, pueden acabar con nuestro entusiasmo, nuestra fe y el espíritu de la práctica. En su lugar, tratamos de cultivar la indagación abierta y honesta sobre uno mismo y sobre esta vida.

La información que se comparte en los grupos de estudio y en otros contextos debe ser tratada con respeto. A veces, las personas que participan en estas sesiones revelan detalles personales, que no deben compartirse a la ligera o sin permiso. También debemos abstenernos de hablar de forma irreverente o irrespetuosa sobre el contenido de nuestras entrevistas privadas con un maestro.

El maestro proporciona al discípulo apoyo y sabiduría, mientras que el discípulo proporciona respeto al maestro. Así, la sabiduría impartida por el maestro en un Dokusan o en entrevistas similares, puede ser compartida por el estudiante para el despertar de los demás. Las revelaciones confidenciales (privadas) del alumno no deben ser compartidas por el maestro, excepto cuando sea necesario para consultas relacionadas con la práctica y el bienestar de la Sangha. Los detalles personales revelados durante las entrevistas que no sean relevantes para la práctica o el bienestar de la Sangha no podrán compartirse.

Un maestro que tenga conocimiento de cualquier actividad delictiva de un alumno se rige por los códigos legales, el bienestar de la Sangha y su conciencia en cuanto a dónde o con quién compartir dicha información. Ningún practicante de ningún nivel debe sentirse obligado a mantener en secreto ninguna infracción ética o actividad ilegal dentro de la Sangha.

Los practicantes deben tener en cuenta que la confidencialidad y el secreto son dos cosas diferentes, y que no se deben guardar secretos llamándolos “confidencialidad”, ni compartir información privilegiada, posiblemente perjudicial, bajo el pretexto de “evitar secretos”. Como pauta general, podemos aplicar la confidencialidad a la información que es meramente embarazosa, desagradable o que una persona desea mantener en privado, pero que no implica un daño presente o futuro para los demás. Por ejemplo, en nuestra cultura, una persona gay, lesbiana o transexual merece tener el control exclusivo de con quién puede compartir información sobre su sexualidad. Debido a la posibilidad de un peligro físico real para esa persona, no es ético compartir despreocupadamente su información personal.

El secreto se aplica a la ocultación de una mala conducta o de un daño actual, potencial o futuro. [El sitio web de la Iglesia Menonita de EE.UU.](#) profundiza en esta distinción, ofrece más fuentes y explica por qué el secreto es perjudicial para una organización religiosa.

### ***Practicar relaciones y límites saludables***

El deseo, y los ciclos ascendentes y descendentes que produce el samsara, son algo connatural a la condición humana. Superar los deseos es el trabajo de toda una vida. Uno de los deseos más fuertes es el de la gratificación sexual. La sexualidad sana es un don que crea y afirma la vida, pero la sexualidad mal utilizada, ya sea deliberadamente o por descuido, produce división y sufrimiento. Toda persona que venga a la CSZC tiene derecho a estar libre de acoso y abuso sexual. El acoso sexual puede consistir en insinuaciones sexuales no deseadas u ofensivas, peticiones de favores sexuales o conductas verbales, así como el abuso corresponde a cualquier manifestación física de naturaleza sexual no deseada.

La expresión continuada de interés sexual no deseado, dirigido a otro miembro de la sangha o visitante, es un uso indebido de la sexualidad.

La sangha preserva las enseñanzas y prácticas de los budas y antepasados y proporciona apoyo y orientación a los practicantes. Aunque las “citas” no están prohibidas, tampoco son la razón principal por la que nos reunimos. Insistir en insinuaciones románticas, cuando éstas no son correspondidas, es una forma de acoso que no tiene cabida aquí.

Esto es especialmente preocupante cuando una persona tiene algún tipo de poder o autoridad sobre otra. Si una persona es profesor, líder, monje, instructor u ocupa un

puesto de autoridad formal, como miembro de la junta o directivo del templo, resulta cada vez más difícil para la persona objeto del deseo sexual rechazar insinuaciones no deseadas; o para una persona abusada/acosada/matoneada enfrentarse a dicho acoso, abuso o intimidación. Debido a este hecho, la autoridad conlleva una mayor responsabilidad -en igual medida a esa autoridad- de no hacer mal uso ni de abusar de la propia autoridad o la sexualidad.

Se considera un abuso de la sexualidad que un adulto de la CSZC se involucre en comportamientos sexuales con un menor de la comunidad. Toda la responsabilidad de evitar tales relaciones recae en el adulto. Las insinuaciones sexuales o incluso la actividad que viole un compromiso previo pueden causar daño a otros y también se consideran un uso indebido de la sexualidad. Cuando incluyen engaño, se infringen preceptos adicionales. Cuando otros se ven arrastrados al engaño, se crea desarmonía en la comunidad.

### ***Los recién llegados y la relación maestro-discípulo***

Hay que tener especial cuidado con los recién llegados. Como los cimientos de una práctica se forman en las primeras semanas y meses, estos pueden verse seriamente socavados o distorsionados a través del lente de una relación romántica. Dado que este ámbito es tan delicado, el papel de los maestros y líderes es ayudar a los nuevos practicantes a desarrollar su práctica. Utilizar este tiempo como una oportunidad romántica es destructivo para el recién llegado, la misión de la sangha y el trabajo del líder.

La relación más delicada y profunda es la que existe entre maestro y discípulo. Los sentimientos de confianza y respeto que se desarrollan en la relación maestro-discípulo pueden producir una sensación de intimidad que se acerca -y puede fomentar- la atracción sexual. La abundante experiencia en múltiples tradiciones religiosas nos enseña el daño personal e institucional que puede producirse si se actúa sobre esos sentimientos sexuales. Como afirma la Reverenda Dra. Marie Fortune en las [preguntas frecuentes del Instituto FaithTrus](#) sobre el abuso sexual en el clero:

*¿Qué debo hacer si me siento atraído sexualmente por mi líder religioso?*

*No hay nada malo en usted ni en sus sentimientos. Su líder religioso puede ser una persona muy atractiva, sensible y cariñosa. Si decide compartir sus sentimientos de atracción con su líder religioso, es responsabilidad profesional del líder ayudarle a comprender que, para preservar la integridad de la relación espiritual, no puede corresponder a su interés en una relación íntima.*

Fuera de la Sangha, se espera que el clero en todas sus funciones mantenga los más altos niveles de integridad en todas sus relaciones personales.



### ***Evitar el uso indebido de intoxicantes***

No se introducirán drogas ilegales en las instalaciones de la CSZC. La intoxicación por alcohol o drogas en la CSZC, incluyendo acudir a eventos de la práctica bajo la influencia de psicoactivos (excepto por medicación prescrita) es inapropiada.

## **PARTE IV: NO DISCRIMINACIÓN Y CONFLICTOS DE INTERESES**

### ***Política de no discriminación***

Cualquier trato irrespetuoso, discriminatorio o preferencial a otros por motivos de raza, género, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, discapacidad, ingresos, opiniones políticas, religión, etnia u origen nacional es una violación de las directrices éticas de la CSZC.

### ***Conflictos de intereses***

Los maestros y líderes tienen la responsabilidad de anticipar y evitar posibles conflictos de intereses. Los asuntos de naturaleza financiera entre los miembros de la Sangha deben tratarse con el corazón abierto y la cabeza despejada. Los líderes, por la naturaleza ética de su posición, así como por la ley colombiana, tienen un deber contable con la CSZC. Deben desempeñar sus responsabilidades en nombre de la CSZC y administrar sus finanzas de manera responsable, sin beneficio personal, sin tomar para sí una oportunidad o recurso que pertenezca a la CSZC, y sin explotar, de ninguna manera, los recursos o participantes de la CSZC.

### ***Conflictos profesionales***

Se pide a los profesionales de la salud mental y de las profesiones de cuidado que sean sensibles a la posible complejidad de las relaciones duales que pueden surgir cuando tanto el proveedor del servicio como el cliente/paciente practican en la CSZC. Se espera que los profesores, psicoterapeutas, trabajadores sociales, asesores legales, médicos y clérigos que tengan algún tipo de relación profesional con miembros de la sangha se atengan a los códigos éticos de sus profesiones.

## **PARTE V: PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Históricamente, cuando una persona transgrede a otra o cuando los individuos están en serio desacuerdo, el sistema de justicia occidental se ha centrado en el proceso confrontacional y la remuneración económica. Por su propia naturaleza, esto crea división. En las dos últimas generaciones, defensores de los derechos de las víctimas, criminólogos, sociólogos y múltiples tradiciones religiosas se han inspirado en prácticas de justicia no occidentales y nativo-americanas para desarrollar un enfoque alternativo, conocido como “justicia restaurativa”. La naturaleza relacional de la

justicia restaurativa está en correspondencia con la misión y la visión de la CSZC.<sup>3</sup> Está más allá del alcance de este documento entrar en un análisis detallado de la teoría y la práctica de la justicia restaurativa; sin embargo, informa los procedimientos a seguir.

A veces, las acciones de una persona o grupo producen daños, heridas o sentimientos de malestar en otra persona o grupo. Para efectos educativos de estas directrices, cuando esto ocurra, en lugar de “autor(es)” y “víctima(s)”, utilizaremos los términos “persona(s) denunciada(s)” y “persona(s) denunciante(s)”. Especialmente dada la creciente diversidad de nuestra sociedad, la compleja singularidad de cada ser humano supone un verdadero reto para la visión y la práctica de la interconexión. En el transcurso de las actividades de la Sangha pueden surgir desacuerdos, conflictos, malentendidos y comportamientos poco éticos. Puede que ni siquiera sea intencionado, refiriéndonos al ejemplo del occidental que insulta gravemente a un adulto mayor de origen asiático al darle una “palmadita en la espalda”. O puede ser intencionado, nacido de la irreflexión o la ignorancia de las propiedades sociales/éticas de la interacción. En cualquier caso, se recomienda encarecidamente a los miembros de la Sangha que se acerquen unos a otros para hablar de sus sentimientos de dolor, conflictos y preocupaciones éticas. Esto debe considerarse una oportunidad para aprender y despertar. Probablemente requerirá humildad y valentía por parte de todos los implicados. Es posible, incluso probable, que la “persona denunciada” ni siquiera se dé cuenta de que ha producido daño o sentimientos de daño en la “persona denunciante”. Se trata de que la “persona denunciada” comprenda la sensibilidad y los sentimientos de la “persona denunciante” y tome las medidas adecuadas -expresadas respetuosamente por la “persona denunciante”- para reparar el daño. La mayoría de las veces, esto requerirá simplemente escuchar, reconocer el daño, disculparse y, si ha habido pérdidas o daños materiales, reponer o reparar los bienes afectados. De este modo, profundizamos en la comunidad y avanzamos hacia el despertar.

También es posible que la “persona denunciante” no se sienta segura acercándose a la “persona denunciada”, posiblemente porque éste sea una persona con autoridad en la Sangha; o que la “persona denunciada” se ponga a la defensiva y niegue que haya habido daño. En este caso, la “persona denunciante” puede recurrir a una persona de apoyo para que le acompañe en la conversación con la “persona denunciada”. (El Consejo Directivo puede, aunque no está obligado a ello, designar a una o varias personas para que desempeñen institucionalmente esa función).

## **PARTE VI: POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO FORMAL DE RECLAMACIÓN**

---

<sup>3</sup> [Howard Zehr: Changing Lenses: Restorative Justice for our Times, 25ª edición: Herald Press, Harrisonburg, VA: 2015].

Hasta ahora, el proceso ha consistido en producir un entendimiento mutuo más que en establecer la culpabilidad o designar el castigo. Sin embargo, la ausencia continua de un proceso exitoso de reconciliación y restauración puede requerir que la Sangha intervenga de una manera más formal y tradicional. El Consejo de Directivo establecerá un Comité de Ética y Reconciliación (CERC) permanente de la forma que considere más adecuada, como comité permanente para ayudar a resolver conflictos, aclarar cuestiones éticas y responder a las acusaciones de mala conducta. Los miembros del Comité CERC son nombrados por consenso. La duración del mandato es de un año, renovable por un máximo de tres años. Tras un año de ausencia del Comité CERC, una persona puede ser nombrada de nuevo. Los miembros del Consejo Directivo no pueden ser miembros del CERC. Los nombres de los miembros del CERC se publicarán en la página web de la Sangha y en la recepción del templo. En el caso de que un asunto implique: (i) una acusación a un miembro del CERC por haber actuado de forma inapropiada o haber violado estas directrices, o (ii) en el caso de que una acusación sea presentada por un miembro del CERC, cualquiera de estos miembros será recusado de toda reunión del CERC que implique dicha acusación y no influirá, ni intentará influir, en el resultado de dicha denuncia. No obstante, lo anterior, cualquier miembro del CERC que haya sido acusado o que haya presentado una denuncia, podrá ser llamado por el CERC como parte del proceso normal para llevar a cabo dicha denuncia.

Si las discusiones directas, tal y como se describen en la sección anterior, no logran producir la reconciliación y la restauración, cualquiera de las partes, o ambas, podrán solicitar que el CERC ayude a resolver el conflicto. El objetivo será la restauración, la reconciliación y el aprendizaje. Sin embargo, especialmente en casos que impliquen una violación de la ley, la persona deberá asumir su responsabilidad frente a la justicia colombiana.

Se anima a cualquier miembro de la Sangha a plantear sus preocupaciones éticas o conflictos interpersonales no resueltos a un miembro de la CERC para consulta, apoyo y consejo. Un miembro que exprese tal preocupación no sufrirá pérdida de prestigio dentro de la sangha por hacerlo. El CERC tratará el asunto como considere más oportuno. El CERC podrá solicitar información adicional y tendrá discreción exclusiva para registrar o no la preocupación como queja formal. El CERC conservará la queja formal y los documentos relacionados durante el periodo que considere oportuno. El CERC podrá reunirse con los miembros de la Sangha directamente implicados en el asunto que haya dado lugar a la queja, por separado o conjuntamente, según estime conveniente, así como con otras personas que puedan aportar información sobre el asunto.

En su comparecencia ante el CERC, la persona objeto de una queja formal podrá ir acompañada de una persona de apoyo, que elegirá entre los miembros de la Comunidad si así lo desea.

Si es posible, el objetivo, como se ha expresado anteriormente, será producir restauración, reconciliación y progreso hacia el despertar. Sin embargo, el CERC no está obligado a abstenerse de emprender acciones disciplinarias o legales formales si, a juicio del Comité, la restauración y la reconciliación resultan inviables.

El CERC debe responder por escrito a la persona que ha registrado la queja en el plazo de un mes tras la recepción de la queja, si es razonablemente posible, con una declaración de su decisión y los motivos de la misma. Las posibles respuestas incluyen, pero no se limitan a, una de las siguientes: una conclusión de no infracción, sugiriendo nuevos intentos de mediación para una resolución reparadora, una conclusión limitada de una decisión o acción administrativa, una disculpa privada y mediada, una amonestación privada, reuniones de seguimiento con las partes afectadas, una disculpa pública, una amonestación pública, una reunión de seguimiento con las partes afectadas, una censura pública, una reparación cuando sea posible, una recomendación de asesoramiento psicológico o programa similar, un periodo de prueba, suspensión o expulsión.

Ciertas transgresiones éticas pueden dar lugar a sanciones que afecten al camino espiritual del individuo. Aunque el CERC puede recomendar dichas sanciones, la decisión sobre si se imponen o no recae exclusivamente en el maestro del individuo. Estas sanciones son 1. volver a tomar los preceptos, con la práctica de arrepentimiento apropiada que los acompañe, y 2. Para las personas con ordenación monástica, la renuncia a la ordenación y al Okesa. En cada caso, el maestro responsable de dar los preceptos o de ordenar a la persona sería el único responsable de determinar si tal sanción está justificada. Sin embargo, en situaciones en las que se haya producido una infracción de la ley, la CSZC no se hará partícipe de una actividad ilegal, ni se convertirá en cómplice a posteriori ocultando dicha actividad. Cualquier persona puede apelar la decisión del CERC ante el Consejo Directivo.

Como entidad religiosa sin ánimo de lucro bajo la ley colombiana, la CSZC está obligada por la normatividad local y nacional. En casos de posible violación de tal normatividad, nada de lo aquí expuesto se considerará como prohibición a los practicantes, personal, oficiales o monjes de contratar representación legal a su propio costo. En las acciones legales que impliquen directamente a la CSZC, o al personal de la Sangha en el desempeño autorizado y adecuado de sus funciones, el Consejo Directivo estará facultado para autorizar el pago de cualquier costo con cargo a los fondos de la CSZC para asumir una adecuada defensa legal.